PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1221.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.50.-AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° ADOLFO DURE.-

---

Form. 29

S.3. N°.....

ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

N° 478.-

VISTOS: el expediente N°.1128/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Adolfo Duré, con Registro N°.139 de Asunción y con goce de pensión definitiva según Decreto N°.2.289 del 23 de Junio de 1.936 con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados en el Art.4° del Decreto-Ley N°. 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946, en virtud de hallarse comprendido dentro de las disposiciones del mismo; el Informe de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen N°.578/48 del Sr. Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.4° y 5° del citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.50.-)CINCUENTA GUARANIES, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Adolfo Duré.-

Art.2°.-A partir de la fecha, la Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N°.2.289 de fecha 23 de Junio de 1.936.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón — Adolfo González

Presidente

JRA.